



**Villa  
Gesell  
MUNICIPALIDAD**

## **BOLETÍN MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín N° 1305  
4 de AGOSTO de 2021**





Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

Decreto N° 13.956/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

FECHA DE SANCION: 2 de Agosto de 2021.-  
3135 NUMERO DE REGISTRO: 2999  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13956/21.-

**VISTO:**

El expediente letra D-N° 13.956/21 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo de "Eleva copia expediente 4124-3606/21 tratamiento de la creación de Destacamento de Seguridad Vial Villa Gesell; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Seguridad, Mauricio Andersen, solicita la creación del Destacamento de Seguridad Vial Villa Gesell.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

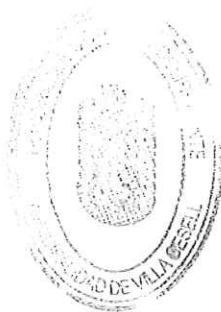
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Créase el Destacamento de Seguridad Vial Villa Gesell donde ya se encuentra funcionando.

**ARTICULO 2°:** Cédase un espacio en inmediaciones del Acceso Norte de la Ciudad, cuyos datos catastrales corresponden a: Circunscripción VI, Sección H, Fracción IV, Parcela I, para la creación del Destacamento de Seguridad Vial Villa Gesell.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

J. LABBA GAMBOA  
SECRETARIA H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




M. LAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de agosto del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de agosto del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO  
(3135)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





**3136**

FECHA DE SANCION: 2 de Agosto de 2021.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2300  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13957/21.-

**VISTO:**

La implementación en el Municipio de Villa Gesell del Programa Lotes con Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

Que el programa se ha implementados en el Municipio dado el aumento del déficit de suelo urbano y viviendas para sectores sociales medios y bajos.

Que el precio del suelo ha experimentado aumentos que superan toda lógica, afectando principalmente a los más jóvenes que se ven imposibilitados de acceder a su primera vivienda.

Que la adjudicación de los lotes a los ciudadanos/a/es geselino/as/es ha venido a resolver el problema planteado ut supra.

Que la llegada de la Pandemia Sars-Cov-2 (Covid 19) ha generado la contracción de la economía mundial, regional y nacional por los efectos que conlleva determinando que los adjudicatarios del Plan no pueden a la fecha de la presente acceder al concepto de "cumplientes";

Que el Estado Municipal se ve en la obligación de acompañar a los adjudicatarios a fin de resolver la cuestión planteada.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** Impleméntese el "Plan Especial de Refinanciamiento deudores Programa Lotes con Servicios" de la Municipalidad de Villa Gesell aprobado por Ordenanza 2772/17.

**ARTICULO 2°:** Determinése que los adjudicatarios podrán acogerse al Plan citado en el artículo anterior hasta el 31 de diciembre de 2021 y por aquellas cuotas impagas exigibles desde marzo de 2020 y hasta el mes de Julio de 2021 las que podrán ser abonadas en 48 cuotas o hasta el máximo de cuotas asignadas en el contrato de adjudicación respectivo con un descuento del 100% de interés respectivo.

**ARTICULO 3°:** Determinése que los adjudicatarios podrán acogerse al Plan citado en el Artículo 1° hasta el 31 de diciembre de 2021 por aquellas cuotas impagas exigibles con anterioridad al mes de marzo de 2020 las que podrán ser abonadas hasta en 12 cuotas con un descuento del 60% del interés respectivo.

**ARTICULO 4°:** Determinése que se exceptúa a los beneficiarios del Plan de Alivio Fiscal y Recuperación de Deuda Municipal "Programa Lotes con Servicios" del cumplimiento del Artículo 18° de la Ordenanza 2156/08 y modificatorias para acceder al mismo.





3136

**ARTICULO 5°:** Las deudas consolidadas luego de aplicar los descuentos ----- establecidos en el Artículo 2° podrán ser canceladas de acuerdo a las siguientes opciones:

- a) Al contado sin interés.-
- b) En planes de hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un tipo de interés equivalente al 50 % de la tasa de interés determinada en el Código Tributario Municipal sancionado por la Ordenanza 2156 y modificatorias
- c) En planes hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un tipo de interés del 60% de la tasa de interés determinada en el Código Tributario Municipal sancionado por la Ordenanza 2156 y modificatorias.
- d) En planes hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas o en su caso hasta las cuotas restantes de cancelación de la venta del lote.

En los casos previstos en los incisos b), c) y d) las cuotas se calcularán mediante el sistema francés.-----

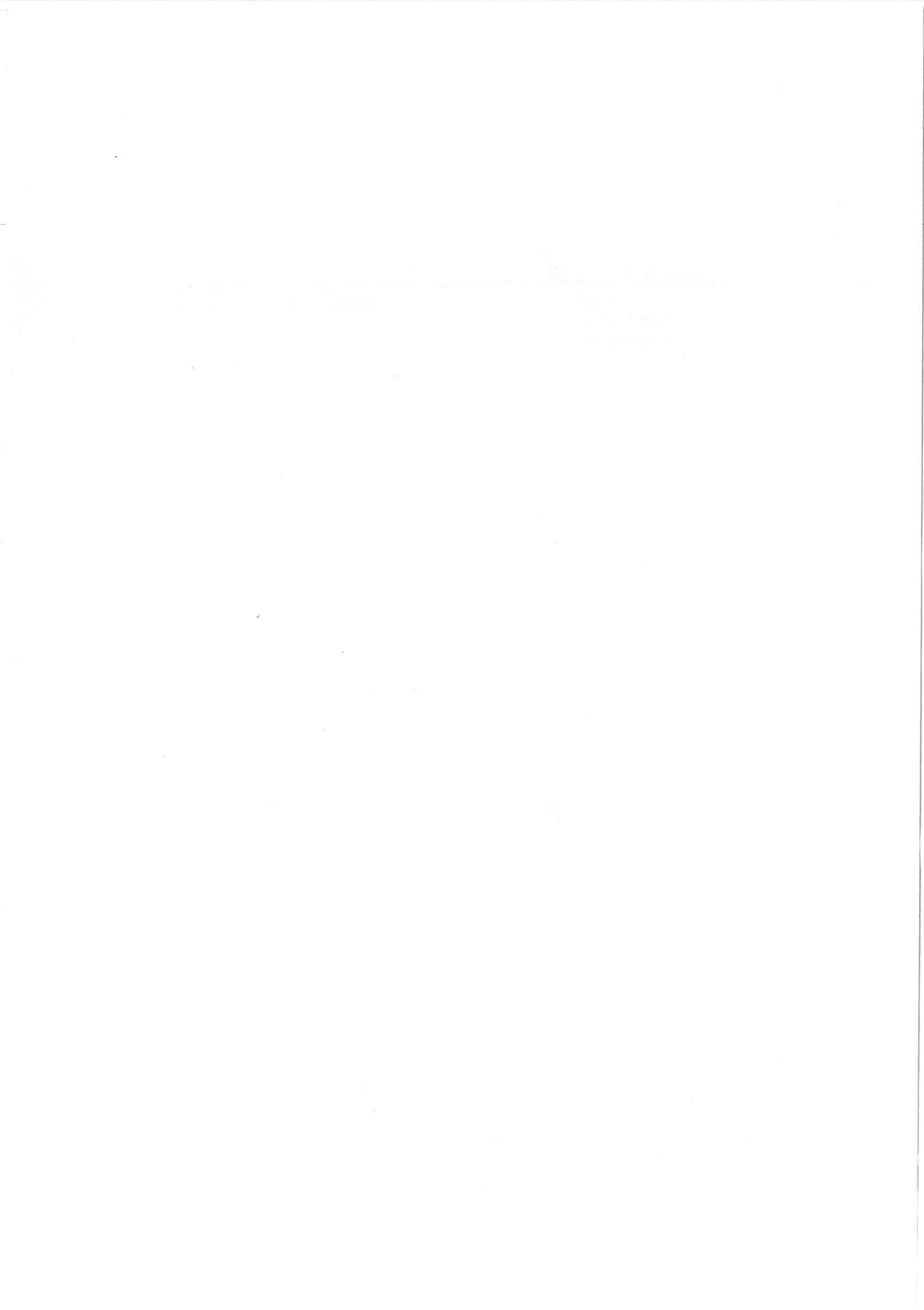
**ARTICULO 6°:** El importe resultante para los que opten por el pago al contado o ----- el importe de la primera cuota, para los que opten por cualquier plan de mensualidades, deberá ser ingresado al momento de acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza. Para cualquier plan en cuotas, el valor de la misma no podrá ser inferior a PESOS MIL (\$ 1.000).-----

**ARTÍCULO 7°:** La falta de pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o ----- cinco (5) cuotas alternadas producirá la caducidad del plan de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, quedando los responsables obligados al pago total del saldo adeudado. En tales casos, a la deuda resultante le será de aplicación el régimen de accesorios por mora en el pago de tasas, contribuciones, derechos y multas que surjan de las ordenanzas vigentes a la fecha de la caducidad.-----

**ARTICULO 8°:** La caducidad se producirá de pleno derecho a los treinta (30) ----- días corridos de producido el vencimiento de la tercera cuota consecutiva o quinta cuota alternada impaga.-----

**ARTICULO 9°:** La falta de pago en término de una (1) o más cuotas, que no ----- impliquen la caducidad del plan, generará la aplicación de un interés punitivo mensual similar al vigente en la Municipalidad para deudas de esta misma finalidad, el cual se aplicará desde la fecha de vencimiento de la cuota vencida y adeudada, hasta el día de su efectivo pago.-----

**ARTICULO 10°:** Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad a la ----- vigencia del presente, se considerarán firmes, careciendo los interesados en el derecho de repetición. En la misma forma serán considerados los







Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



3136

cheques y/o giros que se hubieran remitido para amortizar o cancelar deudas por dichos conceptos.

ARTICULO 11º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.--


DE LAERA CAMILA  
SECRETARIA H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




DILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de agosto del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
ANGELÍN CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de agosto del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (3136)

  
ANGELÍN CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





**3137** FECHA DE SANCION: 2 de Agosto de 2021.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2301  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-12894/20.-

**VISTO:**

La necesidad de generar accesibilidad en la comunicación entre el Estado y la población, tanto residente como turista, con discapacidad auditiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Lenguaje de Señas Argentinas (LSA) tiene sus orígenes a fines del siglo XIX en las Escuelas de Sordos de Buenos Aires;

Que su uso y aceptación se extendió en todo el país, y es la herramienta de comunicación básica con la comunidad de personas con discapacidad auditiva.

Que la Municipalidad de Villa Gesell está dictando el curso de Lenguaje de Señas Argentina a través de la plataforma virtual.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Reconózcase en todo el ámbito del Partido de Villa Gesell al lenguaje e interpretación de señas como lengua y medio de comunicación para con las personas con discapacidad auditiva.

**ARTÍCULO 2°:** La Secretaria de Turismo incorporará personal calificado en Lengua de Señas para atención a Personas con Discapacidad Auditiva.

**ARTÍCULO 3°:** La Municipalidad de Villa Gesell incorporará personal calificado en LSA para atención del Proyecto denominado "Playa Integrada".

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

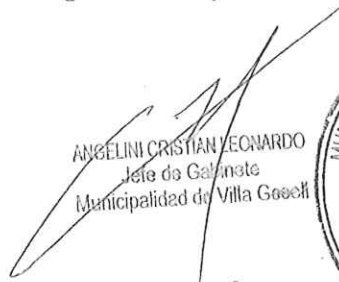
DE LABRA CAMILA  
SECRETARIA H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




LAGUERRE MYRIAN ELIZABET  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de agosto del 2021

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 04 de agosto del 2021

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE  
(3137)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Sr. FELICE EMILIANO  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de Villa Gesell